

CIRCULAR Nº 96 BIS 2024

ASUNTO:

“Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Lidia.”

Ilmo/a. Sr./Sra.:

Por medio de la presente, y para que confiera máxima difusión entre sus colegiados, **se advierte errata en el ASUNTO de la Circular 96-2024** con fecha 07 de junio de 2024 y Registro de Salida 5818-2024.

En el texto del ASUNTO de la citada circular consta “*Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.*”, **debiendo constar en su lugar**, la Resolución que se cita en el cuerpo de la circular:

“Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Lidia.”

Sevilla a 12 de junio de 2024

Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios

ILMO/A. SR./A PRESIDENTE DE COLEGIO VETERINARIO

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

11598 *Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el programa de cría de la raza bovina Lidia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, mediante la presente Resolución se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios de 31 de mayo de 2024 por la que se aprueba el Programa de cría de la raza bovina Lidia.

Dicha resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la siguiente dirección:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/catalogo-razas/bovino/lidia/datos_reglamentacion.aspx

Madrid, 31 de mayo de 2024.–La Directora General de Producciones y Mercados Agrarios, Ana Rodríguez Castaño.



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA BOVINA LIDIA.

Vista la solicitud de aprobación de la adaptación del programa de cría presentada por la Agrupación Española de Ganaderos de Reses Bravas (en adelante, AEGRB), Asociación de Ganaderías de Lidia (en adelante, AGL), la Asociación de Ganaderos de Reses de Lidia (en adelante, AGRL), Ganaderos de Lidia Unidos (en adelante, GLU) y la Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (en adelante, RUCTL), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que AEGRB, AGL, AGRL, GLU y RUCTL son las asociaciones de criadores reconocidas oficialmente para la gestión del Libro Genealógico de la raza Lidia, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (actualmente derogado) y que mantienen su reconocimiento para la gestión de la raza bovina Lidia, conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Que la reglamentación del libro genealógico de la raza Lidia fue aprobada mediante Orden AAA/1945/2013 y que el programa de mejora de la raza fue aprobado mediante Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba el programa de mejora de la raza bovina de Lidia y que tanto la reglamentación específica como el programa de mejora se consideran actualmente aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco normativo y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar "programa de cría".

TERCERO. - Que, con objeto de adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, el programa de cría, que reúne tanto la reglamentación del libro genealógico como el programa de mejora, ha sido modificado y presentado por AEGRB, AGL, AGRL, GLU y RUCTL mediante correo electrónico de 8 de marzo de 2024, para su análisis y aprobación, tras recoger las observaciones de este departamento.





CUARTO. - Que esta Dirección General es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, en relación con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

QUINTO. - Que, del examen de la documentación aportada por las solicitantes, y tras algunas observaciones y modificaciones, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.

SEXTO. - Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las solicitantes.

SÉPTIMO. - Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos previstos para el programa de cría en el artículo 8.3 de la citada norma, las 5 Asociaciones de criadores notificarán por escrito a la Subdirección General de Medios de Producción Ganadera las modificaciones en cuestión.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar a los efectos oportunos, el programa de cría de la raza bovina Lidia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo. Dejar sin efectos la Resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba el programa de mejora de la raza bovina Lidia.





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario/a General de Recursos Agrarios y Seguridad Alimentaria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE a las solicitantes.

PUBLÍQUESE en el BOE.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por:
Ana Rodríguez Castaño

Código seguro de Verificación : GEN-7005-5e13-b993-bcbe-d0ab-5d5d-2cb9-b31a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

CSV : GEN-7005-5e13-b993-bcbe-d0ab-5d5d-2cb9-b31a

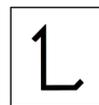
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA RODRIGUEZ CASTAÑO | FECHA : 31/05/2024 09:03 | Sin acción específica



PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA BOVINA DE LIDIA

ASOCIACIÓN DE GANADERÍAS DE LIDIA
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RESES DE LIDIA
AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE GANADEROS DE RESES BRAVAS
GANADEROS DE LIDIA UNIDOS
REAL UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA



ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA	4
CAPÍTULO I: Introducción descriptiva de la situación de partida	6
a) Evolución histórica de la raza.....	6
b) Censo de animales, explotaciones y su distribución	7
c) Características productivas y rendimientos	8
CAPÍTULO II: Aspectos relativos al LGRBL.....	10
a) Características de la raza, prototipo racial y reglamentación de criterios básicos de selección.....	10
b) Identificación de los animales.....	10
c) Particularidades propias para la inscripción de animales en el LGRBL.....	12
d) Estructura del LG.....	13
e) División del LG y Requisitos de inscripción:.....	13
f) Sistema de Registro de ganaderías, en su caso con asignación de siglas.	15
g) Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.	16
h) Admisión de animales y material reproductivo para reproducción.	17
CAPÍTULO III: Aspectos relativos a las actividades del Programa de Cría Finalidad Mejora/Selección	19
a) Objetivo principal	19
b) Objetivos concretos.....	20
c) Criterios de selección.....	20
d) Requisitos y Métodos para la evaluación genética	21
e) Descripción detallada de cada etapa del programa de cría.....	22
f) Modalidades de integración y colaboración de las ganaderías colaboradoras.	24
g) Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa de selección.	24
CAPÍTULO IV: Aspectos relativos a las actividades del Programa de Cría. Finalidad Conservación.....	26
a) Objetivos y criterios de conservación.....	26
b) Descripción detallada de cada etapa del programa de conservación	26
c) Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa de conservación.....	27
CAPÍTULO V: Comisión gestora del programa.	29
CAPÍTULO VI: Difusión de la mejora y uso sostenible de la raza.	30
ANEXO	32



GL 1 - Declaración de cubriciones	32
GL 2 - Declaración de nacimientos	32
GL 3 - Solicitud de inscripción en el Registro Definitivo	33
Fichas de evaluación de caracteres de comportamiento para la lidia y festejos populares	33
Certificado de nacimiento	34
Carta genealógica	34



DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA

Nombre de la raza:

- Raza de Lidia

Finalidad del Programa de Cría:

- Mejora (selección)
- Conservación (voluntario)
- Reconstrucción
- Creación

Información sobre el territorio geográfico donde aplica:

- España
- Otros países UE: Portugal y Francia

Asociaciones:

Las asociaciones de ganaderos oficialmente reconocidas para la gestión del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia, (en adelante LGRBL), son las siguientes:

- Agrupación Española de Ganaderos de Reses Bravas (AEGRB)
- Asociación de Ganaderías de Lidia (AGL)
- Asociación de Ganaderos de Reses de Lidia (AGRL)
- Ganaderos de Lidia Unidos (GLU)
- Real Unión de Criadores de Toros de Lidia (RUCTL)

Participantes en el Programa de Cría:

Relación de las explotaciones colaboradoras del programa:

- Todas las explotaciones asociadas participan en el Programa de Cría (en adelante PC) y se comprometen a cumplir los requisitos establecidos para la apropiada gestión del LGRBL. Esta relación de explotaciones se actualizará anualmente en el Sistema Nacional de información de razas (ARCA).

Otros participantes:

- Laboratorios de genética molecular (Análisis de filiación).
 - o Facultad de Veterinaria (Universidad Complutense de Madrid).
 - o Gescan. Parque Científico Tecnológico Campus Universitario de Tafira. Edificio Polivalente IV. Las Palmas de Gran Canaria.
 - o Xenetica Fontao. Carretera Fontao - Esperante s/n, 27210 Esperante, Lugo.
 - o Universidad de Sevilla-Grupo Meragem
 - o Universidad de Córdoba



- Banco de germoplasma:
 - o Banco Nacional de Germoplasma Animal (BNGA).
 - o Instituto Español de Genética y Reproducción. Animal S.L. (IEGRA).
 - o Censyra de Colmenar Viejo.
 - o Equipo de Reproducción, Zootecnia-Insavet.
 - o Censyra de Badajoz - Razas de difícil manejo.



CAPÍTULO I: Introducción descriptiva de la situación de partida

a) Evolución histórica de la raza.

La raza de lidia es una de las razas bovinas más antiguas del mundo, ya que cuenta con un origen perfectamente trazado y ricamente documentado de más de tres siglos de historia, durante los cuales los ganaderos han seleccionado en base a caracteres de comportamiento.

La actual raza de lidia procede de siete castas fundacionales que tienen su origen en vacadas autóctonas españolas, ya agrupadas entre los siglos XVI al XVIII, que contaban con importantes diferencias morfológicas y de comportamiento entre ellas y procedían de distintos puntos de la geografía peninsular, en su mayoría humedales, zonas boscosas o de difícil acceso, que pudieron servir de refugio a los últimos bovinos salvajes peninsulares:

- o Casta Morucha Castellana, inicia su creación en el siglo XVI a partir de ganado autóctono de determinadas zonas de Castilla y León.
- o La Casta Jijona y de Toros de la Tierra, con origen en el ganado autóctono de ciertas zonas de Castilla-La Mancha y Madrid respectivamente, es considerada por la mayoría de los investigadores como una misma casta por la sustitución de animales del segundo origen por el origen “Jijón”, e inicia su creación a partir del siglo XVI, considerando su fundador a D. Juan Sánchez Jijón-Salcedo, cuyo apellido da nombre a esta casta; siendo su asentamiento original en la localidad de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real)
- o La Casta Navarra tiene su origen en ganado autóctono de ciertas zonas del Valle del Ebro y zonas colindantes. Las primeras ganaderías organizadas de esta casta cuyas derivaciones se pueden trazar surgen en el siglo XVII.
- o La Casta Cabrera tiene un origen heterogéneo, pues procede de la recaudación de los diezmos que ciertos conventos de Jerez de la Frontera y Sevilla cobraban en especie a los ganaderos vecinos de su jurisdicción, que en el siglo XVII ya disponen de vacadas organizadas para la lidia, entre las que destaca la de la Cartuja de Jerez.
- o La Casta Gallardo deriva de la ganadería que formó en 1758 D. Marcelino Bernaldo de Quirós Gallé, sacerdote de Rota (Cádiz), con vacas y sementales de casta Navarra que llevó de su tierra, a las que sumó ganado adquirido en 1762 a los padres dominicos del Convento de San Jacinto de Sevilla de origen común a la casta Cabrera.
- o La Casta Vistahermosa es fundada antes de 1733 por los hermanos Rivas, labradores de Dos Hermanas (Sevilla), en una zona de marismas del río Guadalquivir.
- o La Casta Vazqueña se forma a partir del cruce de animales de distintas ganaderías de origen casta Cabrera con animales de casta Vistahermosa, realizado por D. Vicente José Vázquez a partir de 1790.

Los destinos productivos fundamentales de esta raza son la participación en espectáculos taurinos y la producción cárnica.

Los espectáculos taurinos se dividen mayoritariamente en dos grupos: aquellos que se celebran en plazas de toros con lidia reglamentada (corridos de toros, novilladas picadas, novilladas sin picar, festejos de rejonos, etc.), y los populares, que se celebran en tales plazas o lugares de tránsito público (suelta de reses, encierros, etc.) y cuentan con una tradición mucho más antigua. Cada ganadero, orienta su selección hacia el tipo de festejo que desea.

La corrida de toros surge, según Ortega y Gasset, en torno a 1728 tras un largo proceso evolutivo. En el siglo XVIII se popularizan las corridas de toros, hecho que coincide por una parte con la



construcción de las primeras plazas de toros en las principales ciudades españolas, y por otra parte con la creación de las primeras tauromaquias de este espectáculo, que fijan la técnica y las normas y definen el arte de torear. En épocas anteriores se extraían para la lidia reses de ciertos rebaños que producían indistintamente carne, labor o lidia. En este siglo nacen las primeras ganaderías que seleccionan y crían el toro teniendo la lidia como objetivo principal de producción, siendo una producción secundaria la carne de los animales lidiados. En la actualidad ambas producciones son fundamentales para los ganaderos.

La raza de lidia es también, además de una de las razas bovinas más antiguas del mundo, pionera en la implantación de un programa de selección relativamente complejo en el que ya existían registros genealógicos y de caracteres propios de sus específicos objetivos productivos. En esta raza se produce un importante aislamiento reproductivo entre las poblaciones que la constituyen debido al interés de los criadores por disponer de un patrimonio genético propio que se mantiene durante varias generaciones en el seno familiar.

El ganadero que adquiere o hereda una ganadería siente la necesidad de conservar y mejorar ese patrimonio genético y de transmitirlo a sus herederos. Gracias a ello se mantienen poblaciones aisladas y se crean líneas genéticas (encastes).

b) Censo de animales, explotaciones y su distribución

La Raza de Lidia está ampliamente distribuida tanto en países comunitarios como en terceros países. Basándonos en los datos de la aplicación ARCA a 31 de diciembre de 2022 podemos observar que la raza bovina de lidia se encuentra presente en 13 Comunidades Autónomas, además de en dos países de la Unión Europea (Portugal y Francia).



Tal y como se puede apreciar en la siguiente tabla, Andalucía se encuentra a la cabeza en cuanto al censo total de la raza inscrito en el LGRBL al acoger el mayor porcentaje, seguida por Castilla y León y Extremadura.



	SECCIÓN PRINCIPAL				TOTAL REPRODUCTORES		TOTAL ANIMALES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS	Nº DE GANADERÍAS ACTIVAS EN EL LIBRO GENEALÓGICO
	CATEGORÍA BÁSICA		CATEGORÍA ANIMALES REPRODUCTORES CON MÉRITOS		(Según edad y programa de cría)		(TOTAL HEMBRAS+TOTAL MACHOS)	
	HEMBRA	MACHO	HEMBRA	MACHO	HEMBRA	MACHO	TOTAL	
ANDALUCÍA	12.333	19.312	21.489	1.272	28.188	14.337	54406	222
ARAGÓN	2.000	2.028	4.119	175	5.399	1.462	8322	58
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.976	4.447	5.922	257	7.863	3.282	13602	83
CASTILLA Y LEÓN	6.713	11.541	12.145	689	15.398	7.717	31088	168
CATALUÑA	315	332	532	30	801	320	1209	10
CEUTA	0	0	0	0	0	0	0	0
COMUNITAT VALENCIANA	1.671	2.206	3.892	296	4.970	1.904	8065	75
EXTREMADURA	5.334	10.248	10.098	635	12.879	8.026	26315	103
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0
ILLES BALEARS	6	13	64	1	64	1	84	1
ISLAS CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	278	244	367	13	535	159	902	6
MADRID	2.795	4.207	4.434	271	6.448	3.671	11707	55
MELILLA	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	144	178	348	22	440	197	692	5
NAVARRA	2.108	2.689	4.608	132	6.006	1.998	9537	48
PAÍS VASCO	84	58	183	8	251	53	333	6
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS PAÍSES	2.433	5.344	2.433	5.383	6.630	5.227	15593	41
TOTAL	39190	62847	70634	9184	95872	48354	181855	881

Fig.2. Tabla censos 1

c) Características productivas y rendimientos

La característica productiva principal de la raza de lidia es que los animales participen en los distintos tipos de espectáculos taurinos para los cuales son destinados, además del aprovechamiento de su carne. Es imposible seguir ciertos aspectos de los programas tradicionales de mejora y selección genética.

Así, por un lado, mientras que en un programa tradicional es posible la elección de los animales que van a ser sometidos a control de rendimientos en un centro de testaje, en la raza de lidia es inviable habida cuenta es una raza de difícil manejo y no estar dotados los centros de testaje de las instalaciones imprescindibles para el manejo de esta raza. Los animales de los que se va a disponer de datos de control de rendimiento (animales destinados a espectáculos taurinos y a selección de futuros reproductores en los tentaderos) son adquiridos y valorados con distintas edades en distintos tipos de espectáculos taurinos, por lo que no es posible la valoración individual en un centro de testaje.

Por otro lado, las exigencias morfológicas del mercado para los distintos espectáculos taurinos son muy variadas y en ocasiones incluso opuestas. El destino de los productos de la raza bovina de lidia es muy amplio, pues puede abarcar desde espectáculos taurinos celebrados en plazas de toros con lidia ordinaria (corridos de toros, novilladas, festejos de rejonos, etc.), espectáculos



taurinos populares (suelta de reses, encierros, etc.), incluso otros tipos de espectáculos taurinos (bolsines taurinos, concursos de recortadores, etc.).



CAPÍTULO II: Aspectos relativos al LGRBL

a) Características de la raza, prototipo racial y reglamentación de criterios básicos de selección

De acuerdo con su prototipo racial, definido en el Real Decreto 60/2001 de 26 de enero, B.O.E. núm. 38 de 13 de febrero de 2001, la raza bovina de lidia se caracteriza por una enorme diversidad genética y morfológica distribuida entre ganaderías y encastes, formados estos últimos a través de la selección realizada a partir de las castas fundacionales de procedencia, o a partir de diversos cruzamientos entre castas o encastes del mismo tronco, habiéndose extinguido en la actualidad muchos de ellos. De estos encastes y de sus cruzamientos proceden la mayoría de las ganaderías que han llegado a nuestros días, si bien esta labor está en continua evolución, y por tanto sujeta a cambios. A diferencia de otras razas bovinas, esta raza ha sido seleccionada durante siglos dando prioridad a caracteres de comportamiento relacionados con la lidia. Presenta gran variedad de tipos de morfología, encornaduras y pelajes, con oscilaciones extremas de perfil fronto-nasal, proporciones, tamaño, peso, etc.

Las distintas variedades de la raza, que en lo sucesivo denominaremos “encastes”, presentan grandes diferencias genéticas, morfológicas y de comportamiento, y se crean por el origen fundacional múltiple de la raza, la fidelidad de los ganaderos a mantenerse dentro de un determinado origen, los criterios personales de selección de los criadores y el importante aislamiento genético.

b) Identificación de los animales.

Todos los animales deberán estar identificados individualmente de acuerdo con la normativa vigente en materia de identificación de la especie bovina de la raza de lidia.

Para ser inscritos en el Registro de Nacimientos (RN) del LGRBL deberán ser identificados con su código genealógico, mediante marcas indelebles, que permita la comprobación de la identificación del animal a distancia.

En la base de datos del LGRBL se establecerá la correlación entre la identificación oficial con la que figure el animal en el Registro de Identificación Individual Animal (RIIA) que, coincidirá con el que figure en el Documento de Identificación Bovina (DIB) en tanto en cuanto sea vigente para el comercio nacional, siendo su expedición obligatoria para el comercio intracomunitario u otro documento equivalente si el animal procede de otros países terceros y el código genealógico.

El herradero de los animales se realizará con marcas indelebles para la asignación del código genealógico y su correlación con la identificación oficial en el RIIA, del DIB, en su caso, o documento equivalente de otros países.

Las marcas con las cuales se identificarán a los animales en este acto serán:

- Hierro de la ganadería: se colocará en el anca o en la nalga, según criterio del criador. No se podrá colocar en ningún caso en la misma región donde se coloque la letra que identifica a la asociación.
- Letra de la Asociación¹: Identifica a la asociación gestora del LGRBL a la que pertenece la ganadería, se colocará en el anca o en la nalga, según criterio del criador.

¹ AGL: A; AGRL: R; AEGRB: E; GLU: L; RUCTL: U.



No se podrá colocar en ningún caso en la misma región donde se coloque el hierro de la ganadería.

- Última cifra del año ganadero de nacimiento o «guarismo»: se marcará en el brazuelo.
- Número de orden: número de uno a tres dígitos comprendido entre el 1 y el 999, sin ceros a la izquierda, que se colocará en el costillar del animal.
- No podrán marcarse con el mismo número dos o más ejemplares del mismo sexo y mismo año ganadero de nacimiento, de una misma ganadería.

Todas las marcas descritas se colocarán preferentemente en el lado derecho del animal y obligatoriamente en el mismo lado.

Los crotales oficiales de los machos podrán ser retirados en el momento del herradero a voluntad del ganadero, cumpliendo la normativa de identificación animal, siempre con la obligatoriedad de guardarlos.

En las actas del herradero de machos y de hembras se reseñan las marcas colectivas e individuales de los becerros, su pelaje, la identificación oficial según el RIIA y la señal o señales de oreja, que deberán coincidir con la señal o señales de oreja de la ganadería.

El código genealógico, irreplicable e individual para cada animal, se formará por la conjunción de dichas marcas y el sexo del animal, traducidas en un código alfanumérico de 10 dígitos construido en el siguiente orden:

- Tres letras de la sigla que identifica a cada ganadería, de las cuales la primera corresponde a la asignada tradicionalmente a la asociación en que se inscribe y las otras dos serán las adjudicadas por la propia asociación.
- Tres últimos dígitos del año ganadero de nacimiento (guarismo).
- Sexo del animal (M en caso de machos y H en hembras).
- Número de orden del animal (número de costillar) con tres dígitos, completado en su caso con ceros a la izquierda.

En caso de discrepancia de datos o por constatación de irregularidades a partir de la información aportada, los responsables del LGRBL ordenarán la subsanación de la discrepancia y en todo caso se podrá realizar la correspondiente inspección de comprobación o verificación.

El LGRBL deberá acreditar y certificar respecto a los datos e información registral que obre en su poder, y como tal expedir la documentación que, previa solicitud del ganadero, sea su función expedir para acreditar la raza, la pertenencia a una ganadería de lidia o la genealogía de los animales, en especial los siguientes:

a) Certificado de nacimiento para la Lidia: Deberá recoger al menos la siguiente información: denominación, sigla y hierro de la ganadería criadora, guarismo, sexo, número de orden, código genealógico, nombre, pelaje y fecha de nacimiento del animal, señal de oreja en el caso de los machos, código de identificación individual “crotal” (es decir, con la que consta inscrito en el RIIA), registro en que esté inscrito, asociación que lo expide con nombre y firma del responsable, fecha de expedición y periodo de validez.



El certificado de nacimiento incluirá la denominación y sigla de la ganadería propietaria cuando los animales pertenezcan a alguna ganadería de la asociación de criadores de raza de lidia española reconocida oficialmente que emite el certificado y esté o haya estado inscrita en el Registro de Ganaderías de Reses de Lidia.

Una vez se produzca la muerte del animal con motivo de espectáculos taurinos, ésta se certificará mediante una diligencia en el apartado correspondiente de dicho documento del veterinario de servicio y/o delegado gubernativo o autoridad equivalente nombrada al efecto u otra autoridad competente que confirme la lidia, muerte o indulto del animal (en el caso de machos), constando el tipo de festejo, la fecha que se ha celebrado, plaza o recinto taurino y provincia, que será responsable de su remisión a la asociación expedidora, que procederá a dar de baja al animal en el LGRBL.

Su uso es exclusivo para acreditar la pureza e identidad racial, procedencia, identificación y edad exigida para la participación del animal en espectáculos taurinos, garantizando además la trazabilidad de los animales sacrificados en espectáculos taurinos tras su devolución a la asociación que lo expidió, por lo que es el único documento válido para estas funciones.

b) Carta Genealógica: De uso exclusivo en el ámbito nacional. Deberá recoger al menos la siguiente información: denominación, sigla y hierro de la ganadería criadora del animal, denominación y sigla de la ganadería propietaria, guarismo, sexo, número de orden, código genealógico, nombre, pelaje y fecha de nacimiento del animal, código de identificación individual "crotal" (es decir, con la que consta inscrito en el RIIA), registro en que esté inscrito, código genealógico, nombre y registro de los padres y abuelos, asociación que lo expide con nombre y firma del responsable y fecha de expedición.

En el reverso, diligencias de venta, indicando ganadería, propietario y/o representante, fecha y firma de los distintos compradores y vendedores que haya tenido el animal.

Es el único documento acreditativo además de la identificación del animal y de la última ganadería propietaria, de su genealogía y por tanto de la pureza racial y origen de los ejemplares que pueden ser destinados a la reproducción.

Garantiza la trazabilidad genealógica, y su expedición será requisito obligatorio en la transacción de animales que afecten a distintas asociaciones oficialmente reconocidas.

c) Certificado zootécnico, conforme con el Reglamento (UE) 2016/1012, en caso de comercio intracomunitario de animales reproductores inscritos en el LGRBL, o de comercio intracomunitario de su material reproductivo, y de que se prevea inscribir o registrar en otro libro o registro genealógico a dichos animales reproductores o a los descendientes procedentes de dicho material reproductivo, tales animales reproductores o su material reproductivo irán acompañados de un certificado zootécnico expedido por la asociación gestora y conforme a los modelos establecidos al efecto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/717 de la Comisión.

c) Particularidades propias para la inscripción de animales en el LGRBL

Deberán ser declarados por el ganadero los nacimientos producidos con la información de padre, madre, sexo, fecha de nacimiento, número de crotal y preferiblemente reseña provisional.

Para poder inscribirse un animal en el LGRBL deberán encontrarse inscritos en la Sección Principal dos generaciones de ascendientes, ateniéndose a lo descrito en este PC con referencia a la filiación y a la identificación de los animales. Igualmente, el animal deberá estar identificado con marcas indelebles.



d) Estructura del LG

El LGRBL está constituido por los siguientes registros de animales:

SECCIÓN PRINCIPAL:

- o Registro de Nacimientos (en adelante RN)
- o Registro Definitivo (en adelante RD)
- o Registro de Méritos (en adelante RM)

e) División del LG y Requisitos de inscripción:

Se inscribirán en la sección principal los animales que cumplan las condiciones recogidas para cada uno de los registros que la componen, cumpliéndose además las siguientes premisas:

- En el caso de que quieran inscribirse animales ya herrados procedentes de otra asociación, la solicitud de inscripción deberá ir acompañada de su correspondiente carta genealógica o en su caso certificado zootécnico oficial.
- Todo ganadero, con efectivos inscritos en el Libro Genealógico, tendrá la obligación de comunicar a la asociación oficialmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico, tanto las bajas de los animales como los movimientos por transferencia de los mismos (altas, bajas, ventas y otros movimientos que se produzcan en la gestión de las explotaciones), conforme las formas y plazos previstos.

Registro de Nacimientos (RN)

Estará constituido por los productos de ambos sexos, hijos de padres, madres y abuelos maternos y paternos inscritos en la sección principal del LGRBL, identificados mediante el código genealógico. La inscripción en el RN estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- o Que los sistemas de reproducción utilizados, tanto de monta natural como por reproducción asistida, garanticen con toda fiabilidad la paternidad de las crías. En particular:
 - En caso de transmisión de hembras que pudieran estar gestantes, el ganadero vendedor deberá informar, con relación a dichas hembras, de los lotes de cubrición (GL1) o, en su caso, declarar y acreditar la reproducción asistida.
 - Que el padre de los becerros nacidos sea declarado por el ganadero ante las oficinas correspondientes de las asociaciones (lotes de cubrición (GL1) de manera voluntaria y declaración de nacimientos (GL2) de manera obligatoria).
 - Que el nacimiento de las crías sea debidamente comunicado en tiempo y forma con indicación de día, mes y año, siendo susceptible de comprobación por parte del LGRBL. Para ello el ganadero deberá declarar los nacimientos habidos con periodicidad mensual y la comprobación de la filiación, en su caso, se realizará mediante el ahijado de las crías con sus madres u otros sistemas que constatan la filiación.



o Que la identificación del animal en el herradero, se realice según lo previsto en esta reglamentación específica en presencia de un veterinario colaborador del PC que levantará acta. Una vez herrados los becerros de ambos sexos, con el visto bueno del veterinario designado para tal fin y comprobada su trazabilidad, dichos ejemplares quedarán inscritos en el RN. Las crías nacidas entre el 1 de julio de un año y el 30 de junio del año siguiente se asignan a un año ganadero de nacimiento (guarismo) que coincidirá con el año del segundo semestre de dicho periodo.

En los ejemplares obtenidos mediante la aplicación de técnicas de reproducción asistida:

- Previamente a la inscripción en el RN, se podrán realizar los correspondientes controles de filiación por ADN en centros oficialmente reconocidos.
- Las técnicas de reproducción asistida deberán realizarse con material reproductivo recogido, custodiado y comercializado de acuerdo a la normativa en vigor.

Los ejemplares inscritos en el RN permanecerán en él durante toda la vida hasta que pasen a otro Registro o causen baja en el LG.

Registro Definitivo (RD)

Registro constituido por animales (hembras y machos) destinados a reproductores, procedentes del RN.

La inscripción de un animal en este RD estará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- o Que los animales cuenten con una edad mínima de 18 meses y.
- o Que los animales hayan superado las pruebas de selección funcional y de comportamiento, debiendo aportar el ganadero a la asociación la ficha de control de rendimientos (tienta) o que las hembras hayan parido al menos 1 vez.
- o La inscripción de los animales en el RD se efectuará mediante la solicitud del impreso correspondiente (GL3) previa solicitud del ganadero a la asociación correspondiente, la cual antes de realizar dicha inscripción podrá efectuar las comprobaciones pertinentes.

Los ejemplares inscritos en el RD permanecerán en él durante toda la vida a menos que causen baja o que pasen al RM.

Registro de Méritos (RM)

Registro constituido compuesto por animales procedentes del RD que por sus especiales características genealógicas, funcionales o de comportamiento y/o morfológicas o bien por los resultados obtenidos en su descendencia así lo merezcan.

Vacas de Mérito.

Se inscriben aquellas que procediendo del RD reúna al menos una de las siguientes condiciones:

- Ser madre de dos o más sementales.



- Tener más del 25% de sus hijas en el RD con un mínimo de tres.
- Aquellas que a dictamen de los responsables del PC de la raza (ganaderos/genetistas) hayan demostrado poseer valor mejorante para algunas de las características de selección incluidas en el PC oficialmente aprobado.
- Ser madre al menos de dos hijos premiados reglamentariamente con vuelta al ruedo.
- Ser madre de al menos un toro o novillo indultado.
- Ser madre de tres o más animales premiados en festejos populares, debiendo ser dichas menciones acreditadas por certificación del jurado establecido.
- Haber obtenido uno o más premios en festejos populares, debiendo ser dichas menciones acreditadas por certificación del jurado establecido.

Toros de Mérito

Se inscriben aquellos que procediendo del RD reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Tener al menos el 30 % de sus hijas inscritas en el RD.
- Tener al menos dos hijos inscritos en el RD que se utilicen como reproductores durante un mínimo de dos cubriciones.
- Aquel que a dictamen de los responsables del PC de la raza hayan demostrado poseer valor mejorante para algunas de las características de selección incluidas en el PC oficialmente aprobado.
- Tener al menos un hijo indultado reglamentariamente en un festejo.
- Tener al menos seis hijos premiados reglamentariamente con vuelta al ruedo, acreditando tal premio mediante el acta oficial del presidente del festejo.
- Ser padre de siete o más animales premiados en festejos populares, debiendo ser dichas menciones acreditadas por una certificación del jurado establecido.
- Haber obtenido un mínimo de dos premios en festejos populares, debiendo ser dichas menciones acreditadas por certificación del jurado establecido.
- Animales indultados.

f) Sistema de Registro de ganaderías, en su caso con asignación de siglas.

El Registro de Ganaderías de Reses de Lidia está compuesto por las ganaderías inscritas en cada una de las asociaciones oficialmente reconocidas por el MAPA y cada una de ellas tendrá asignada una sigla que será un código alfabético de tres letras de las cuales la primera corresponde a la asignada tradicionalmente a la asociación en que se inscribe y las otras dos serán las adjudicadas por la propia asociación.

A cada ganadería se le asociará el/los código/s REGA de la/s finca/s donde se ubicará el ganado de la misma o código/s equivalente/s en caso de otros países. Asimismo, se incluirán en este registro los datos que tradicionalmente y, según la normativa vigente, identifican a las ganaderías de lidia (denominación bajo la que habrán de lidiarse las reses, señal de oreja, hierro, divisa, fincas



en que se realiza la explotación, titular y representante). Las ganaderías podrán modificar cualquiera de los datos citados salvo la sigla.

Las asociaciones de criadores de raza de lidia española reconocida oficialmente sólo certificarán la ganadería criadora de los animales que pertenezcan a ganaderías que estén o hayan estado inscritas en el Registro de Ganaderías de Reses de Lidia.

Todas las ganaderías incluidas en este Registro podrán ser consideradas Ganaderías Colaboradoras del PC incorporando información al LGRBL e inscribiendo los animales que cumplan los requisitos exigidos para ello.

g) Medidas establecidas para garantizar la filiación o control de parentesco.

Además de las declaraciones de cubrición (GL1) o inseminación de las hembras y de las declaraciones de nacimiento (GL2), para garantizar calidad y la fiabilidad de la información del LGRBL, los veterinarios colaboradores designados por cada una de las asociaciones, podrán efectuar toma de muestras para realizar el/los genotipado/s para su posterior analítica y filiación por el laboratorio homologado correspondiente. De cada una de las actuaciones se levantará el acta correspondiente firmada por el veterinario actuante y el ganadero o su representante, dando así su conformidad de lo allí expuesto.

Tanto los controles de filiación como de parentesco se realizan en base a la declaración de nacimiento previamente presentada por el ganadero.

Control de filiación:

El control de filiación de los animales inscritos en el LGRBL se llevará a cabo mediante un muestreo aleatorio y un control obligatorio establecido por cada asociación oficialmente reconocida para la gestión del LGRBL.

Todos estos controles de filiación se realizan en base a la declaración de nacimiento previamente presentada.

Muestreo aleatorio:

Los ejemplares inscritos en el LGRBL, que hayan sido obtenidos mediante la aplicación de técnicas de reproducción asistida, serán sometidos, de forma aleatoria, a control de filiación.

Así mismo, en las ganaderías colaboradoras con el PC, podrán realizarse controles de forma aleatoria, con independencia de la técnica de reproducción empleada.

Control obligatorio:

Todos los machos destinados a reproducción, para inseminación artificial serán sometidos a control de filiación.

No obstante lo anterior, cada asociación podrá establecer los controles de filiación que crea necesarios dentro de sus ganaderías.

Tanto en el muestreo aleatorio como en el control obligatorio la filiación estos controles se llevarán a cabo mediante un panel de microsatélites suficiente para alcanzar una probabilidad de exclusión superior al 99%.

Control opcional:



Se realizarán de forma opcional alguna de las siguientes actuaciones por parte de las asociaciones:

- Comprobaciones de lotes de cubrición: Será un mecanismo de control válido para garantizar la filiación padre/madre/hijo/a en caso de monta natural en lotes de cubrición. En esta actuación se verificará la obligatoriedad de un solo semental con un lote de vacas.
- Ahijado: El ahijado será un mecanismo de control válido para garantizar la filiación madre-hijo/a. Se podrá realizar a petición del ganadero o a criterio de las asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión del LGRBL, mediante la filiación de los becerros, identificados individualmente con crotal o con marcas de herradero, y sus madres.
- Toma de muestras de ADN para pruebas de filiación: Se podrá realizar a criterio de las asociaciones oficialmente reconocidas para la gestión del LGRBL y de conformidad con el Reglamento (EU) 2016/1012.
- Se realizará el genotipado a la totalidad de sementales inscritos en LGRBL a los que se les realice colecta de semen, para su posterior analítica de filiación.
- Toma de Muestras de ADN de sementales inscritos en el Registro Definitivo para posteriores analíticas de filiación.
- Otros medios o mecanismos válidos para la toma de muestras, reconocidas oficialmente.

Finalmente, en aras a mejorar la fiabilidad y calidad de los datos del LGRBL se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Se realizará el genotipado al menos el 10% de los sementales inscritos en el Registro de Méritos para posteriores analíticas de filiación.
- Se tomarán muestras de ADN de sementales inscritos en el Registro Definitivo para posteriores analíticas de filiación.

h) Admisión de animales y material reproductivo para reproducción.

Las cinco Asociaciones oficialmente reconocidas para llevar el LGRBL aceptarán animales reproductores y material reproductivo recogido de animales de raza pura de lidia, de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 21 del Reglamento (EU) 2016/1012. Así se aceptarán animales que:

1. Por monta natural, cualquier animal reproductor inscrito en el RD o RM de la sección principal del LGRBL.
2. Dosis seminales de sementales inscritos en el RD o RM de la Sección Principal del LGRBL, obtenidas por establecimientos de recogida de esperma autorizados y/o registrados.
3. En caso de transferencia de embriones, se aceptarán oocitos recogidos y utilizados para la producción in vitro de embriones y embriones obtenidos in vivo mediante el uso de esperma de sementales inscritos en el RD o RM de la Sección Principal del LGRBL, siempre que dichos oocitos y embriones se hayan recogido de animales reproductores inscritos en alguno de los dos registros por equipos oficialmente autorizados/registrados.



Si se emplean dosis seminales deberán proceder de donantes que se hayan sometido a evaluación genética de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (EU) 2016/1012. Si se emplean oocitos y embriones deben haberse recogido de hembras del RD que se hayan sometido a pruebas de control de rendimientos o a evaluación genética de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (EU) 2016/1012.

Para la valoración de los machos reproductores de la raza, se aceptará esperma de animales reproductores, aunque estos no se hayan sometido a pruebas de control de rendimiento ni dispongan de valoración genética hasta un máximo de 1.000 inseminaciones de este animal.



CAPÍTULO III: Aspectos relativos a las actividades del Programa de Cría Finalidad Mejora/Selección

Las características comunes de los distintos tipos de espectáculos taurinos para los que son destinados los animales de lidia, imposibilitan seguir ciertos aspectos de los programas tradicionales de mejora y selección genética. Además, al ser una raza de difícil manejo y estar exenta de valoraciones morfológicas, el programa de mejora se adapta a la idiosincrasia de la raza.

Así por un lado, mientras que en un programa tradicional es posible la elección de los animales que van a ser sometidos a control de rendimientos en un centro de testaje, en la raza de lidia es inviable, ya que los animales de los que se va a disponer de datos de control de rendimiento (futuros reproductores y animales destinados a espectáculos taurinos) y valorados con distintas edades en distintos tipos de espectáculos taurinos, por lo que no es posible la valoración individual en un centro de testaje, ni la valoración de todos los ejemplares.

Por otro lado, las exigencias para los distintos espectáculos taurinos son muy variadas y en ocasiones incluso opuestas. El destino de los productos de la raza bovina de lidia es muy amplio, pues puede abarcar desde espectáculos taurinos celebrados en plazas de toros con lidia ordinaria (corridos de toros, novilladas, festejos de rejones, etc.), espectáculos taurinos populares (suelta de reses, encierros, etc.), incluso otros tipos de espectáculos taurinos (bolsines taurinos, concursos de recortadores, etc.). En ocasiones, los mismos animales participan en más de un tipo de espectáculo taurino en un mismo día, por lo que no es fácil definir objetivos comunes de selección.

Las ganaderías que participen en este programa de mejora genética desarrollarán diferentes estrategias genéticas que requieren, además de la información genealógica, los resultados de las pruebas funcionales o comportamentales para desarrollar programas de selección y en función principalmente del número de animales que puedan verse implicados, lo que supone analizar las conexiones genéticas entre las ganaderías.

a) Objetivo principal

Por todo lo anterior, el objetivo principal de este PC será mejorar los caracteres relacionados con el comportamiento y la funcionalidad durante la lidia y los festejos populares, para proporcionar una información precisa del valor genético de los reproductores disponibles para que los ganaderos dispongan de una herramienta que puedan utilizar para llevar a cabo los diseños de apareamientos dirigidos que le puedan proporcionar un mayor beneficio. El valor genético puede ser tanto un mérito genético aditivo para determinadas características de comportamiento y funcionales, como un nivel medio de contribución genética a una ganadería de referencia.

La selección genética consiste en identificar a los animales portadores de las variantes génicas más beneficiosas para los caracteres de interés y utilizarlos como reproductores para que los transmitan a sus descendientes. En el caso de esta raza, en la que el calificador es el ganadero, que es quien dirige la selección y dado su variado destino productivo, resulta especialmente complejo definir objetivos comunes para el conjunto de ganaderos.

Por todo lo expuesto, el PC se fundamentará exclusivamente en aspectos relativos al comportamiento, que reflejan a veces la condición física del animal, por lo que los denominaremos caracteres comportamentales y/o funcionales y, las evaluaciones genéticas que se realizan se basan en ellos.



b) Objetivos concretos

1. Mejora de caracteres que afectan al comportamiento y funcionalidad durante la lidia y los festejos populares:

Cada ganadero podrá utilizar la información derivada de las valoraciones genéticas en la dirección que desee para realizar la elección de sus reproductores y el diseño de apareamientos de acuerdo con sus objetivos de selección. Siendo los fines específicos a alcanzar la mejora de 4 parámetros fundamentales:

- a. Bravura: capacidad del animal para acometer hasta el final del espectáculo o tienta.
- b. Fuerza: vigor, robustez y resistencia durante todo el espectáculo o tienta.
- c. Movilidad: capacidad de desplazarse el animal con agilidad y velocidad, cuándo y hacia dónde se le cite.
- d. Fijeza: persistencia de la atención durante todo el espectáculo o tienta, orientándose sólo hacia los estímulos del actuante.

Para la consecución de estos objetivos se cuenta con fichas parametrizadas de tienta, que son tratadas por los genetistas junto a la información genealógica para obtener la información sobre los 4 caracteres señalados.

Además de los parámetros mencionados, será opcional de cada una de las Asociaciones realizar la evaluación la de cualquier otro carácter que puedan considerar, tales como Fiereza, Toreabilidad, Recorrido, Duración, Meter la cara o capacidad para humillar, Nobleza, Repetición etc.

2. Conservar la variabilidad genética de la raza, especialmente de aquellos encastes que más contribuyen a la diversidad de la raza en su conjunto y que por sus poblaciones efectivas reducidas puedan estar en una situación precaria.

c) Criterios de selección

La estimación de los valores genéticos, requiere la utilización de dos fuentes de información: datos genealógicos y controles de rendimientos así como funcionales y/o comportamentales.

c.1. Datos genealógicos

Consisten en la información genealógica disponible de cada animal, es decir, los datos obtenidos del registro sistemático de la identificación de ambos padres de cada individuo en el LGRBL. Esta información se remontará genealógicamente mientras exista información de uno o ambos padres. Se creará un registro genealógico que constará de los datos identificativos de cada animal, su fecha de nacimiento, el código genealógico de su padre y el de su madre, y toda la información complementaria que se considere oportuna (p.e. sexo, ganadería...). Toda esta información podrá ser utilizada tanto para tener en cuenta las relaciones de parentesco en las predicciones de los méritos genéticos, como para calcular la endogamia y el grado de parentesco medio de los individuos.



Así mismo, los datos genealógicos se podrán utilizar de manera voluntaria para asignar las ganaderías de encastes reconocidos o establecer conexiones genéticas entre distintas ganaderías, lo que permitiría el intercambio de reproductores ya que el PC se podrá realizar inter o intraganadería.

c.2.Datos funcionales y/o comportamentales

La elección de los caracteres que deben medirse para ser considerados en la selección es una tarea difícil, puesto que, dependiendo del espectáculo al que se destinen los animales, los caracteres, así como su importancia relativa, pueden ser diferentes. Además, se trata de caracteres complejos que pueden depender de otros más elementales, que se puntúan de una forma subjetiva y en una escala categórica. Teniendo en cuenta esto y los reseñados en el apartado 2, Parte 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 2016/1012, se han definido una serie de caracteres funcionales relacionados con el comportamiento que serían entregadas por las ganaderías colaboradoras, sin perjuicio de que cada asociación pueda incluir cuantos otros considere necesarios para sus objetivos de selección, según lo mencionado en el apartado b.1.

Así mismo, los resultados obtenidos en las valoraciones de caracteres que afectan al comportamiento serán procesados independientemente para la evaluación genética de los distintos rasgos relacionados con la lidia. En cualquier caso, se establece que el comportamiento de los animales será valorado por los propios ganaderos en las pruebas de valoración individual que se practiquen. Los animales, serán valorados durante los tentaderos, o en cualquier clase de festejos taurinos (Lidia o Festejo popular), a la edad que los ganaderos consideren. Dichas valoraciones se realizan a partir de los documentos elaborados por cada una de las cinco asociaciones ganaderas reconocidas oficialmente para realizar los controles de rendimientos, cuyo contenido mínimo se encuentra en el Anexo.

d) Requisitos y Métodos para la evaluación genética

Los datos recopilados sobre los caracteres mencionados, solamente se incluirán en la evaluación genética si dichos datos han sido generados sobre el sistema de registro descrito en el apartado anterior, que garantizará que pueda realizarse una estimación fiable de los valores genéticos correspondientes a esos caracteres/criterios. Los métodos de evaluación genética que se emplean respetan los requisitos establecidos en la parte 3 del Anexo III del Reglamento (UE) 2016/1012.

En cada evaluación genética se determinará la precisión de cada carácter funcional. Dichas evaluaciones serán efectuadas por los genetistas según las normativas vigentes. Existe un consenso en que el método óptimo para estimar los valores genéticos en condiciones ganaderas es a través de la metodología BLUP (siempre que se disponga de un volumen de información suficiente). Se trata de un modelo lineal en el que se incluyen efectos no genéticos (como podrían ser; ganadería, sexo, edad del animal, tipo de festejo y/o tianta, temporada (inicio o final, año del festejo, número de festejos, fecha del control de rendimientos, condición corporal, categoría del torero...) y el efecto genético directo del animal que genera el fenotipo. A través de esta metodología se obtendrá una estimación del valor genético de cada animal para cada uno de los caracteres registrados, estableciéndose cuatro Méritos Genéticos correspondientes a los cuatro caracteres funcionales y/o comportamentales que se recogen en los mismos documentos o fichas estandarizadas por cada una de las cinco Asociaciones de Criadores para el control de rendimientos.

El ganadero podrá utilizar la selección por niveles independientes o por cualquier otro índice empírico que considere ajustado a su selección.



El Mérito Genético se expresará mediante un índice $[(MG - \mu MG) / \sigma MG] * 25 + 100$, que toma un valor promedio de 100, es decir, un reproductor con un mérito genético de 100 tendrá por encima de él al 50 % mejor de los animales para transmitir ese carácter y el otro 50 % peor estará por debajo.

Para cada animal valorado, cada asociación podrá hallar el parentesco promedio con animales inscritos en la base de datos de la propia asociación o el coeficiente de relación media (AR) y el Mérito Genético para cada uno de los cuatro caracteres comportamentales y/o funcionales, que se recogen a través de la ficha de control de rendimientos acompañado de la fiabilidad, precisión o credibilidad de la estimación de cada mérito genético, que se expresará en términos de correlación entre el mérito genético estimado de un animal y su verdadero mérito genético. Si el valor de correlación fuera 1 indicaría absoluta credibilidad, si fuera 0 indicaría lo contrario, nula credibilidad. Aquellos reproductores que superen el índice 100 en alguno de los cuatro caracteres evaluados, con una precisión igual o mayor al 50 %, serán considerados como “animales mejorantes” para el carácter valorado.

Se tratará de ampliar más información según las necesidades de los ganaderos para otras cuestiones de interés como la consanguinidad, parentesco medio, diseño de apareamientos, etc.

e) Descripción detallada de cada etapa del programa de cría

Dadas las reducidas posibilidades de difusión genética masiva de los reproductores, el programa de cría de evaluación genética deberá necesariamente tratar de lograr, por un lado, que el progreso genético sea por la vía de la reducción del intervalo entre generaciones, y por otro, que el coste se adecúe a las posibilidades de difusión de los reproductores. Todo ello implica un PC relativamente simple, basado en la utilización, fundamentalmente, de información de méritos genéticos de ascendentes e información fenotípica individual.

El Programa de cría de la raza bovina de lidia se estructurará en 6 fases:

1) Fase: Inscripción de animales en los registros del LGRBL:

Durante esta primera fase del PC se identificarán e inscribirán los nuevos productos en el LGRBL, conforme lo establecido en el apartado referente al LGRBL (Capítulo II) y de acuerdo con la normativa en vigor.

Dado que errores en la filiación de los animales inscritos afectan negativamente al PC al producir retrasos en el avance genético e incertidumbre en la evolución de pérdida de diversidad, entre los mecanismos de control genealógico se incluirá, en los casos que pueda considerarse necesario, el empleo de técnicas de genética molecular como ha quedado explicado en la letra g) del Capítulo II. Aquellas ganaderías que obtengan un nivel de filiación no compatible superior al 10% serán excluidas de las valoraciones inter-ganadería (no obstante, sí podrán ser valoradas intraganadería) y se propondrán medidas para disminuir este porcentaje.

2) Fase: Valoración Genealógica:

Desde el punto de vista de la mejora genética de una población es fundamental la determinación de su estructura genética, mediante el asesoramiento técnico de los genetistas. La valoración genealógica genética utilizando los parámetros que vayan considerándose enriquecedores (coeficiente de consanguinidad, coeficiente de relación media, índice de conservación genética



etc), permitirá optimizar el PC con el objetivo de mejora a la vez que proporcionar una información útil para los ganaderos.

3) Fase: Control de Rendimientos:

Como se ha definido en este PC para el control de rendimientos se utilizarán los documentos y fichas de evaluación de caracteres de comportamiento elaboradas por las Asociaciones para los ganaderos.

Durante esta fase del PC se realizará el control de rendimientos para los caracteres funcionales y comportamentales para cada tipo de espectáculo, que serán recogidos por los ganaderos en la tiente y en los espectáculos taurinos. La selección de las ganaderías de lidia se basa en la tiente de los animales. Los caracteres de comportamiento contienen los elementos necesarios para identificar las variables no genéticas más importantes a tener en cuenta, así como los caracteres funcionales/comportamentales de interés común para cada tipo de espectáculo taurino. También se valorarán dichos caracteres en la prueba funcional de la tiente, (bravura, fuerza, fijeza y movilidad).

4) Fase: Valoración Genética:

Para que un animal sea sometido a valoración genética, deberá encontrarse inscrito en el LGRBL, y por tanto cumplir con el estándar racial recogido en el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero.

En cada evaluación genética, el ganadero dispondrá de los méritos genéticos para los cuatro caracteres funcionales de todos sus reproductores junto a la fiabilidad de la estimación de cada uno de ellos. A partir de esta información podrá, si así lo estima, elegir los animales que probará mediante la prueba funcional/Comportamental correspondiente, o establecer sus políticas de apareamiento entre reproductores que, por sus características genéticas, le puedan proporcionar mejores posibilidades de combinación aditiva.

Durante esta fase se realizará la valoración genética de los reproductores adscritos al programa de selección, a partir de los controles de rendimientos y de los datos genealógicos recopilados. Se realizarán evaluaciones genéticas basadas en un control de rendimientos intraganadería. En el caso de ganaderías que compartan conexión genética, libremente agrupadas, se podrá llevar a cabo una valoración inter-ganadería.

La combinación de la información fenotípica registrada relativa a cada uno de los caracteres medidos en cada animal evaluado, junto a la información fenotípica disponible de todos sus parientes, será utilizada para predecir el mérito genético de todos los animales incluidos en el análisis mediante el método BLUP aplicado a un modelo animal para el que será necesario disponer de un fichero de genealogías, siempre que se disponga de un volumen de información de fenotipos suficiente para los reproductores objeto de estudio

5) Fase: Promoción de Valoración Genética Interganadería:

Como quiera que una característica de esta raza es la riqueza genética y se basa en la división en subpoblaciones y ganaderías, estas conexiones genéticas se podrán fomentar a nivel de ganaderías que voluntariamente lo soliciten, enviando los datos genealógicos y de control de rendimientos a los genetistas para ello.



6) Fase: Catálogo de Reproductores:

El Programa de cría proporcionará a los criadores de ganado de lidia adscritos al programa, evaluaciones genéticas de los animales machos y hembras que se hayan valorado con el propósito de apoyar sus decisiones de mejora genética. Cada Asociación podrá publicar Catálogos de Reproductores cuando el volumen de datos aportados por los ganaderos suponga un avance significativo. El objetivo final de este Catálogo de Reproductores es la difusión y promoción de la mejora de la raza.

f) Modalidades de integración y colaboración de las ganaderías colaboradoras.

La integración y colaboración se realizará mediante solicitud voluntaria de los ganaderos adaptándose al reglamento interno de cada asociación.

Todas las ganaderías inscritas en las asociaciones de criadores participan en el PC colaborando con mayor o menor intensidad según la información que aporten al sistema por lo que podrán existir grados de colaboración diferentes, no siendo una categoría excluyente de otra.

g) Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa de selección.

Los requisitos que deben reunir las ganaderías para participar en el PC son los siguientes:

- Que estén inscritas en el Registro de Ganaderías del LGRBL de la Asociación y que estén al corriente de sus obligaciones con la asociación de criadores en la que estén inscritas.
- Que tengan los animales inscritos en el LGRBL.
- Que cuenten con terrenos acotados y cercados que incluyan las instalaciones y dependencias precisas y un manejo adecuado, que permitan acreditar garantías sobre el control genealógico.

Por otro lado, los compromisos que se adquieren al aceptar la participación en el PC son:

- Aceptar las directrices del programa según la modalidad de participación en el PC y proporcionar la información necesaria en cada caso.
- Proporcionar datos recogidos en la ficha de evaluación de caracteres de comportamiento de los animales evaluados por los ganaderos en pruebas de selección, en caso de que el grado de colaboración lo requiera.
- Proporcionar información a los registros del LGRBL relativos a su ganadería.
- Proporcionar datos recogidos de los animales evaluados por los ganaderos en pruebas funcionales y/o comportamentales, en caso de ganaderías inscritas en el PC.
- Facilitar la obtención de muestras biológicas para los controles o estudios genéticos del programa.

Los beneficios que disfrutarán las ganaderías que participen del programa de selección son:



- Disponer de asesoramiento científico, siempre que se disponga de la información para ello, respecto de las distintas herramientas puestas a su servicio de acuerdo con lo establecido en este programa.
- Disfrutar de los beneficios que proporciona ser ganadería o explotación colaboradora con el PC, de acuerdo con las distintas líneas de ayudas establecidas o que se establezcan para criadores de razas puras autóctonas o de sus variedades.
- Participar en el Programa de difusión de la mejora.
- Disponer de herramientas que faciliten mejores prácticas para la elección de sus reproductores



CAPÍTULO IV: Aspectos relativos a las actividades del Programa de Cría. Finalidad Conservación

Con carácter voluntario y dependiendo de los objetivos y/o necesidades, cada Asociación será libre de llevar a cabo el Programa de Conservación.

a) Objetivos y criterios de conservación.

La riqueza genética de la raza de lidia se encuentra reflejada por el Real Decreto 60/2001, de 26 de enero, sobre prototipo racial de la Raza Bovina de Lidia, donde se describe detalladamente su división en subpoblaciones (encastes). Este hecho es la causa del riesgo de pérdida de variabilidad dentro de dichos encastes.

Un objetivo prioritario en esta raza es el mantenimiento de la diversidad genética debida a los encastes, y para ello es necesario una actuación de conservación en todos aquellos que por sus censos efectivos estén en una situación más precaria. Otros objetivos son minimizar el incremento de consanguinidad en las explotaciones y garantizar la conservación ex-situ del patrimonio genético de la raza (y/o encastes), mediante la creación y mantenimiento de banco/s de germoplasma.

Las estrategias genéticas de conservación no serán necesariamente incompatibles con la utilización en la selección del mérito genético así como a través de marcadores moleculares. En ellas, se prestará especial atención a las relaciones de parentesco reflejadas en la genealogía de los animales a la hora de elegir la reposición, y se practicará un diseño de apareamientos teniendo en cuenta los cálculos de consanguinidad, tratando de minimizar el parentesco medio y los incrementos de endogamia de la siguiente generación.

Se podrán realizar tareas de conservación de animales pertenecientes a encastes en peligro de extinción en las explotaciones y en su entorno natural (conservación in situ), mediante la conservación del material genético por crio-preservación (semen, óvulos, embriones, células somáticas, ADN) en centros de reproducción o de almacenamiento y bancos de germoplasma (conservación ex situ).

b) Descripción detallada de cada etapa del programa de conservación

❖ Conservación in situ:

- Los datos obtenidos en la variabilidad genética o genealógica se facilitarán a cada ganadero para que puedan ser utilizados como herramienta en la gestión de apareamientos y en la elección de la reposición.



- Para las ganaderías colaboradoras clasificadas dentro de la categoría de conservación, se facilitará asesoramiento sobre la consanguinidad, grado de parentesco medio y endogamia para un correcto diseño de los lotes de apareamiento, así como para la elección de los futuros reproductores.
- Aunque la situación de algunos encastes en serio peligro de extinción será muy variable, las actuaciones para la conservación genética, y sobre todo su intensidad, deberán implementarse un programa para cada situación particular.

❖ **Conservación ex situ:**

- El Banco Nacional de Germoplasma Animal (BNGA) de la raza bovina de lidia está situado dentro del Censyra de Colmenar Viejo.
- Cada asociación podrá disponer de diversos Bancos de Germoplasma para conservar y custodiar el material genético obtenido.
- Congelación de semen de los sementales avalados por los genetistas de cada asociación, para su conservación de una copia en el BNGA, así como conservar el resto de dosis seminales en los diferentes bancos de germoplasma con los que se trabaje, procedente de los diferentes encastes presentes en esta raza.
- Congelación de semen de sementales de encastes en peligro de extinción.
- Congelación de otro material genético (embriones, ovocitos, oocitos) procedente de los diferentes encastes para conservar la amplia variabilidad genética de la raza.

c) Obligaciones y derechos de los ganaderos colaboradores del programa de conservación.

Los requisitos que deben reunir las ganaderías para participar en el Programa de conservación serán los siguientes:

- Que estén inscritas en el Registro de Ganaderías del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia y que estén al corriente de sus obligaciones con la asociación de criadores en la que estén inscritas.
- Que tengan los animales inscritos en el LGRBL.
- Que cuenten con terrenos acotados y cercados que incluyan las instalaciones y dependencias precisas y un manejo adecuado, que permitan acreditar garantías sobre el control genealógico.

Por otro lado, los compromisos que se adquieren al aceptar la participación en el programa de conservación son:

- Aceptar las directrices del programa de conservación y proporcionar la información necesaria en cada caso.
- Proporcionar información a los efectos del LGRBL relativa a los animales implicados.



- Proporcionar información de los sementales seleccionados para la reproducción en las ganaderías inscritas en el programa de conservación en el apartado de diseño de apareamientos de mínima endogamia.
- Facilitar la obtención de muestras biológicas para los controles o estudios genéticos del programa.

Los beneficios que disfrutarán las ganaderías que participen del programa de conservación son:

- Disponer de asesoramiento científico de las distintas herramientas puestas a su servicio de acuerdo con lo establecido en este programa.
- Disponer a través de los convenios de cada una de las cinco asociaciones oficialmente reconocidas con los centros oficialmente autorizados para la correcta conservación del material genético.
- Disponer de acreditación sobre el origen y pureza racial de todos los animales y, en particular los mejorantes.
- Disfrutar, en su caso, de los beneficios que proporciona ser entidad, ganadería o explotación colaboradora de variedades de razas en peligro de extinción, de acuerdo con las distintas líneas de ayudas que se establezcan para criadores de razas puras autóctonas o de sus variedades.
- Participar en el Programa de difusión de la mejora.
- Disponer de herramientas que faciliten mejores prácticas para la elección de sus reproductores.



CAPÍTULO V: Comisión gestora del programa.

Para el desarrollo del Programa se establece una Comisión de Seguimiento y Asesoramiento que estará constituida por el/los Inspector/es de la Raza en representación del MAPA y representantes de las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión del LGRBL, con el asesoramiento técnico de los Centros Cualificados de Genética.

Las funciones de esta comisión serán:

- Aprobación de modificaciones técnicas al PC que se puedan plantear.
- Seguimiento técnico del PC.
- Aprobación de propuestas para modificación de la normativa que regula el prototipo racial de la raza bovina de lidia y de otras propuestas o informes que puedan afectar a la raza bovina de lidia desde un punto de vista genético.
- Resolución de problemas técnicos que se presenten durante el desarrollo del Programa.



CAPÍTULO VI: Difusión de la mejora y uso sostenible de la raza.

Los ecosistemas de la península ibérica son de un valor singular y aportan diversidad biológica y cultural en zonas rurales desfavorecidas, en cuya sostenibilidad participan varias razas ganaderas autóctonas españolas, entre las que destaca tradicionalmente la raza bovina de lidia.

Nuestra raza goza de una extraordinaria rusticidad y adaptabilidad a diferentes ecosistemas, aprovechando toda clase de recursos naturales, por lo que se puede encontrar en muy distintos hábitats realizándose su cría mayoritariamente en extensivo en amplias dehesas y todo tipo de ecosistemas, pertenecientes a 13 Comunidades Autónomas, en la actualidad. Muchas de ellas están ubicadas en parques naturales y algunas en parques nacionales, donde contribuyen a la conservación del ecosistema; siendo el ganadero de lidia un gestor medioambiental contribuyendo a que la ganadería sea sostenible y respetuosa con flora y fauna, en definitiva, contribuyendo a la conservación del medio ambiente.

Esta raza contribuye de forma especial a la revalorización ambiental de los hábitats que ocupa, caracterizándose además por una reducida canjeabilidad ecológica (ecological exchangeability) y genética.

Esta raza tiene, por otro lado, una gran difusión en otros países, tanto comunitarios como terceros, que continúan utilizando nuestros recursos genéticos como referencia para su renovación.

También resulta de gran importancia proporcionar al ganadero información sobre el grado de idoneidad de los reproductores o candidatos a reproductores.

Además, las especiales características del sistema de producción vinculado a esta raza aconsejan una serie de actuaciones adicionales para garantizar su utilización sostenible.

Entre ellas proponemos, según necesidades que se vayan presentando, algunas de las siguientes:

- Asesoramiento técnico permanente a las ganaderías.
- Cursos, seminarios y otras actuaciones de formación dirigidas a los ganaderos.
- Divulgación de los principales logros del programa de cría.
- Promoción de la utilización de técnicas de reproducción asistida, fundamentalmente de la inseminación artificial o, en su caso, de monta natural o cesión de reproductores, con el objetivo de la conexión entre ganaderías.
- Posibilidad de la publicación de catálogos de reproductores en los que se recojan, al menos, los animales “Mejorantes” (animales con suficiente fiabilidad y valor genético positivo).



La raza de lidia ha sido desde sus inicios una raza de doble aptitud, lidia y cárnica, siendo muy demandados determinados productos (salchichón, chorizo, lacón y cecina) y/o platos cocinados (rabo de toro y estofados de carne de lidia). El 21 de diciembre del 2015, al amparo del RD 505/2013 de 25 de junio, el MAPA concedió a Fedelidia (Federación de asociaciones de la raza autóctona de lidia) el logotipo 100 % Raza Autóctona avalado con un marchio de calidad la carne de raza de lidia (lidiada y no lidiada)

Fedelidia ha participado en las ediciones del evento internacional Meat- Attraction en IFEMA y en las últimas ediciones de FITUR, así como en otros eventos nacionales, gracias al apoyo recibido por el MAPA, de igual manera que ha sido presentada en las zonas ganaderas más relevantes de España.

Fedelidia, a pesar de la corta trayectoria, sigue trabajando para aumentar el número de operadores a nivel nacional (ganaderos, mataderos, salas de despiece, carnicerías, restaurantes, grandes superficies) para poder llegar al máximo número de consumidores.

Mención especial merece, la celebración del X Aniversario de la creación del logotipo 100% Raza Autóctona Lidia, donde Fedelidia recibió un diploma y placa acreditativa de manos del MAPA en el parador de la Granja de San Ildefonso, por su labor en defensa de las bondades de la carne de raza de lidia identificada con el logotipo 100% Raza Autóctona.



ANEXO

GL 1 - Declaración de cubriciones

Contenido mínimo a incluir:

- Logotipo de la Asociación y nombre del impreso.
- Titular y/o representante de la ganadería.
- Denominación de la ganadería y sigla.
- Código REGA, finca, término municipal, provincia y país.
- Fecha de inicio de la cubrición.
- Fecha fin de la cubrición.
- Código genealógico, crotal y nombre del semental.
- Código genealógico de las reproductoras y nombre.
- Lugar, fecha y firma.

Plazo de presentación:

- En el mes siguiente a la fecha de inicio de cubrición.

GL 2 - Declaración de nacimientos

Contenido mínimo a incluir:

- Logotipo de la Asociación y nombre del impreso.
- Titular y/o representante de la ganadería.
- Denominación de la ganadería y sigla.
- Código REGA, finca, término municipal, provincia y país.
- Código genealógico de la madre.
- Código genealógico del padre.
- Sexo de la cría.
- Día, mes y año de nacimiento de la cría.
- Código de identificación individual de la cría (crotal).
- Lugar, fecha y firma.

Plazo de presentación:

- En el mes siguiente a la fecha del parto.



GL 3 - Solicitud de inscripción en el Registro Definitivo

Contenido mínimo a incluir:

- Logotipo de la Asociación y nombre del impreso.
- Titular y/o representante de la ganadería.
- Denominación de la ganadería y sigla.
- Código REGA, finca, término municipal, provincia y país.
- Código genealógico de los ejemplares que pasan de RN a RD.
- Lugar, fecha y firma.

Plazo de presentación:

- Según criterio del ganadero siempre que los animales hayan cumplido 18 meses.

Fichas de evaluación de caracteres de comportamiento para la lidia y festejos populares

Contenido mínimo a incluir:

- Logotipo de la Asociación y nombre del impreso.
- Denominación de la ganadería y sigla.
- Datos que puedan identificar al animal (código genealógico, crotal del animal evaluado).
- Tipo de festejo.
- Fecha de evaluación.
- Caracteres a evaluar:
 - Bravura: capacidad del animal para acometer hasta el final del espectáculo o tienta.
 - Fuerza: vigor, robustez y resistencia durante todo el espectáculo o tienta.
 - Movilidad: capacidad de desplazarse el animal con agilidad y velocidad, cuándo y hacia dónde se le cite.
 - Fijeza: persistencia de la atención durante todo el espectáculo o tienta, orientándose sólo hacia los estímulos del actuante.

Plazo de presentación:

- Sin plazo establecido.



Certificado de nacimiento

Contenido mínimo a incluir:

- Denominación, sigla y hierro de la ganadería criadora del animal.
- Denominación y sigla de la ganadería propietaria cuando los animales pertenezcan a alguna ganadería de la asociación de criadores de raza de lidia española reconocida oficialmente que emite el certificado y esté o haya estado inscrita en el Registro de Ganaderías de Reses de Lidia.
- Guarismo, sexo, número de orden, código genealógico, código de identificación individual (crotal), nombre, pelaje, señal de oreja (en machos) y día, mes y año de nacimiento del animal, señal de oreja en el caso de los machos.
- Registro en que esté inscrito el animal.
- Asociación que lo expide con nombre y firma del responsable.
- Fecha de expedición y período de validez.
- Diligencia en el apartado correspondiente de dicho documento del veterinario de servicio y/o delegado gubernativo o autoridad equivalente nombrada al efecto u otra autoridad competente que confirme la lidia, muerte o indulto del animal (en el caso de machos), constando el tipo de festejo, la fecha que se ha celebrado, plaza o recinto taurino y provincia.

Carta genealógica

Contenido mínimo a incluir:

- Denominación, sigla y hierro de la ganadería criadora del animal.
- Denominación y sigla de la ganadería propietaria del animal.
- Guarismo, sexo, número de orden, código genealógico, código de identificación individual (crotal), nombre, pelaje, señal de oreja (en machos) y día, mes y año de nacimiento del animal.
- Registro en que esté inscrito el animal.
- Código genealógico, nombre y registro de los padres y abuelos del animal.
- Asociación que lo expide con nombre y firma del responsable.
- Fecha de expedición.
- En el reverso, diligencias de venta, indicando ganadería, propietario y/o representante, fecha y firma de los distintos compradores y vendedores que haya tenido el animal.

